

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, al cual agrego memorial presentado por la parte actora en el que solicita oficiar a la Notaría que corresponda ordenando cancelar las hipotecas que fueron objeto de ejecución. Es de anotar que mediante auto del 25 de agosto pasado, el proceso terminó por pago total de la obligación.

Villamaría, Caldas 05 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-284

Auto 1434

Teniendo en cuenta que por auto del 25 de agosto pasado se dio por terminado este proceso por pago total de la obligación; que como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, es procedente acceder a la solicitud que hace la parte demandante en memorial que antecede.

En consecuencia, se DECRETA la CANCELACIÓN de los gravámenes hipotecarios constituidos sobre el inmueble denunciado como de propiedad del demandado, mediante Escrituras Públicas 188 del 24 de enero de 2017, y 1.068 del 31 de marzo de 2017, ambas de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8fe64ea3700d6677a9e739e9eb778673e7bba21ae5529f8feb5beb25a1d4ea**

Documento generado en 05/09/2022 04:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>